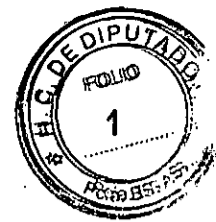




EXPTE. D 259 109



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1: Créase el Fondo Especial del Programa de Preservación de Obras Públicas de Ingeniería y Arquitectura, formado por los siguientes recursos de afectación específica:

- a) Las sumas que se le asignen en el presupuesto general de la Administración Provincial como recurso específico.
- b) Una suma determinada proveniente de la recaudación anual de la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires (ARBA), la cual será determinada por la reglamentación.
- c) Las contribuciones y subsidios, herencias y donaciones, sean oficiales o privadas que específicamente se le otorguen o destinen.
- d) Los aportes eventuales de las jurisdicciones municipales.


ARTÍCULO 2: El Fondo tendrá por objeto financiar la puesta en valor, preservación y recuperación de obras públicas de ingeniería y arquitectura, según el alcance establecido en el Decreto 132/2004.

ARTÍCULO 3: El Fondo será administrado por el funcionario o dependencia que designe la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4: La autoridad de aplicación de la presente ley será la que designe el Poder Ejecutivo que también dictará las normas reglamentarias que fuesen necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 5: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARCELINA PÉREZ DE BARRA
Diputada
Bloque Unión Peronista
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

El Decreto 132/04, sancionado en el 2004 por el Poder Ejecutivo Provincial, creó el Programa de Preservación de Obras Públicas de Ingeniería y Arquitectura en la Provincia de Buenos Aires.

Su puesta en marcha comenzó en marzo de ese mismo año con la convocatoria a la totalidad de los municipios bonaerenses para postular obras de carácter patrimonial, con el requisito de representar un bien significativo para la comunidad, estar destinadas al uso público y ser susceptibles de recibir acciones directas de restauración, conservación y/o refuncionalización.

Un equipo técnico de profesionales idóneos en la especialidad, pertenecientes a la Dirección Provincial de Arquitectura y la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural realizó el asesoramiento, evaluación, autorización y supervisión de los proyectos presentados.

El magnífico conjunto de obras que abarcó este emprendimiento muestra la rica diversidad cultural de la Provincia, incluyendo salas de cine, teatros, asociaciones, iglesias, sinagogas, cementerios, construcciones rurales, hospitales, escuelas, estaciones ferroviarias, puentes y usinas. Las mismas contemplan diferentes magnitudes, ya sean de autores anónimos o de arquitectos destacados como Francisco Salamone o Juan Buschiazzo; sean de escalas monumentales hasta sencillos ejemplos de la arquitectura rural; sean de estilos grandilocuentes del eclecticismo de fines de siglo XIX, pasando por el Art Deco o distintas manifestaciones modernistas.

En tal sentido, vale decir que el Programa se estuvo ejecutando desde el año de su creación y, por ello, numerosas obras fueron proyectadas y concluidas. Sin embargo, en la actualidad, la efectiva prosecución del Programa requiere de la asignación de nuevos recursos que sean destinados a los renovados pedidos de conservación o reparación de números bienes de valor histórico o patrimonial.

Asimismo, resulta necesario que dichos recursos provengan, ya no mediante el otorgamiento de subsidios, sino a través de un ingreso que se le genere específicamente, de modo de asegurar en forma permanente los fondos suficientes que aseguren la viabilidad de los proyectos que sean aprobados por las autoridades encargadas de la valoración.

Por tal motivo, este proyecto de ley crea un Fondo Especial que será afectado específicamente al objeto previsto en el decreto 132. Se deja a consideración del



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ejecutivo el quantum que le asignará al Fondo que financie el Programa, lo cual será determinado en el decreto que reglamente su ejercicio.

Es por lo expuesto que solicitamos el voto afirmativo de los Sres. Legisladores al presente proyecto de Ley.

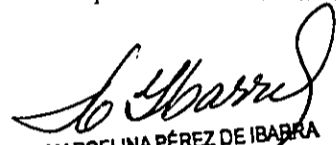
Fuente: www.cicopar.com.ar

María Alejandra Agnusdei

Arquitecta UNLP. Especialización en Intervención en el Patrimonio Edificado en curso, CICOP.

Gabriela Martín

Arquitecta UNLP. Experto en Restauración y Conservación de Patrimonio, Instituto Superior Catedral -La Plata.


MARCELINA PÉREZ DE IBARRA
Diputada
Bloque Unión Peronista
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.